

RESOLUCION No. 83

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en el ejercicio de las facultades que le están conferidas por el Decreto Ley 147 “ De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, aprobó mediante el acuerdo No. 4024 de fecha 11 de mayo de 2001, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del Estado y el Gobierno, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: El propio Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 2817, de fecha 28 de noviembre de 1994, aprobó provisionalmente en su Apartado Tercero, Numeral 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar, en el marco de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Decreto de fecha 27 de mayo de 1977 regula las relaciones entre los Organismos de la Administración Central del Estado y los Órganos Locales del Poder Popular y establece en su artículo uno que serán atribuciones de dichos organismos, entre otras, las de determinar los principios metodológicos para la normación de las actividades y servicios que se presten por las unidades de su rama o esfera de competencia y, en su caso, establecer las normas metodológicas que procedan.

POR CUANTO: Las Semanas o Jornadas de la Cultura en los municipios constituyen un elemento determinante en el impulso de nuestra cultura, al promover la labor de creadores y artistas e indagar en las raíces de nuestra nacionalidad y propiciar la participación de la población en la actividad artística, mostrando los logros alcanzados en el ámbito local,

POR CUANTO: La Resolución 12 de fecha 9 de febrero de 1981 instituyó las Semanas o Jornadas de Cultura para mostrar el quehacer cultural de los territorios, y puso en vigor las normas técnicas metodológicas principales contenidas en el Reglamento.

POR CUANTO: A partir de los cambios estructurales y organizativos que han tenido lugar en los últimos años en el Ministerio de Cultura y en las Direcciones Provinciales y Municipales de Cultura, así como por las transformaciones que experimentan nuestros

territorios como consecuencia del desarrollo de los programas que se llevan adelante para socializar y democratizar aún más la cultura de nuestro país, se hace necesario actualizar el contenido de las normas técnicas y metodológicas vigentes.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 10 de febrero de 1997, fue designado quien suscribe como Ministro de Cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el apartado único de la Resolución 12 de fecha 9 de febrero de 1981 en lo que se refiere a las normas técnicas y metodológicas para la realización de las Semanas o Jornadas de la Cultura que se realizan en las Direcciones Municipales de Cultura, las que se rigen por el siguiente.

REGLAMENTO DE LAS SEMANAS O JORNADAS DE LA CULTURA

CAPITULO I

De las Semanas o Jornadas de la Cultura
Artículo 1.- Las Semanas o Jornadas de la Cultura son actividades donde se refleja lo más representativo de la vida sociocultural de una localidad, estas no se circunscriben solo a las cabeceras municipales sino que se extienden además a los consejos populares. Las Semanas de la Cultura se desarrollan, como su nombre lo indica, durante una semana y las Jornadas de la Cultura se realizan durante varios días que no pueden ser menos de tres ni más de cinco. La celebración anual de una u otra modalidad se determina atendiendo a los factores económicos y sociales de cada municipio y al potencial cultural con que cuentan.

CAPITULO II

De los Objetivos de las Semanas o Jornadas de la Cultura
Artículo 2- Las Semanas o Jornadas de la Cultura, tienen los objetivos siguientes
a) Poner de manifiesto la solidez de la cultura nacional, de raíz eminentemente popular y tradicional, evidenciando sus peculiaridades en el ámbito local

b) Exponer los logros de cada territorio en las diferentes manifestaciones artísticas que evidencien las raíces culturales y tradiciones de la localidad, incorporándose los elementos novedosos de su desarrollo cultural.

c) Reafirmar la capacidad del pueblo como generador de la cultura y la calidad de creadores e intérpretes que confrontan sus obras con el público.

d) Fortalecer e impulsar un amplio movimiento en cada localidad como contribución a la formación integral del hombre en nuestra sociedad y a la preparación del escenario para desarrollar la vida cultural bajo cualquier circunstancia.

Capítulo

III

De la fase preparatoria y organizativa:

Artículo 3.- En las Semanas o Jornadas de la Cultura, las Direcciones Municipales de Cultura juegan un papel importante en el diseño de una programación especial que ponga de manifiesto ese quehacer que involucra a todos los actores de la vida social del territorio.

De manera especial se tiene en cuenta la participación de miembros de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC), la Asociación Hermanos Saiz (AHS), los creadores, la Brigada José Martí, los promotores culturales y las instituciones culturales y docentes.

Artículo 4.- Las Semanas o Jornadas de la Cultura, en cuanto sea posible, coinciden con hechos de relevancia histórica, política, económica, social y cultural de la localidad.

Artículo 5.- Las invitaciones a connotadas figuras del arte y la literatura para que participen en estas actividades se realizan teniendo en cuenta, en primera instancia, sus vínculos con el municipio.

Artículo 6.- Las Semanas o Jornadas de la Cultura se ajustan en su desarrollo al programa de actividades aprobado y a las orientaciones y recomendaciones que se formulan con arreglo a lo previsto en el presente reglamento. El programa de actividades de las Semanas o Jornadas de la Cultura tiene en cuenta las características y tradiciones de cada territorio, su extensión, grupos poblacionales, potencial intelectual y artístico, espacios para presentaciones, lugares de interés histórico y cultural.

Este programa incluye presentaciones artísticas con una muestra de las diversas manifestaciones que reflejen en primera instancia el desarrollo cultural del municipio, sin perder de vista la presencia de los mejores exponentes de la cultura cubana y universal a través de exposiciones, Conferencias, actividades literarias vahadas, ciclos cinematográficos y otras que rieguen a los diferentes segmentos poblacionales. Dichas actividades se diseñan con calidad para lograr los objetivos previstos en esta resolución y en ningún caso se pueden reducir a fiestas populares

Artículo 7.- Al programa de actividades se incorporan:

- a) Las expresiones de la Cultura Popular Tradicional de cada localidad en los diferentes rubros: agrupaciones musicales y danzarias, artesanía popular y tradicional, comidas y bebidas tradicionales y actividades que constituyan una tradición. Para ello, una referencia importante es el Atlas Etnográfico de Cuba. Cultura Popular Tradicional, editado por el Instituto Cubano de Investigación Cultural Juan Marinello
- b) Las presentaciones artísticas y literarias de lo mejor del movimiento de artistas aficionados.
- c) El reconocimiento a artistas, creadores, intelectuales, profesionales de diferentes sectores, técnicos y obreros con una verdadera trayectoria y relevancia en el quehacer sociocultural en cada localidad.

Artículo 8.- Las Semanas o Jornadas de la Cultura se ajustan a un calendario que se elabora por la Dirección Municipal de Cultura de acuerdo con las propuestas que a tal fin aportan las instituciones del territorio. El Plan resultante es aprobado por la Dirección Provincial de Cultura y el Órgano de Gobierno Municipal.

Artículo 9.- En la fase preparatoria y organizativa, las Direcciones Municipales de Cultura de las Asambleas Municipales del Poder Popular establecen las coordinaciones necesarias con la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC), la Asociación Hermanos Saiz (AHS), la Brigada José Martí, los promotores culturales, las instituciones culturales y docentes, los organismos del estado y las organizaciones políticas, sociales y de masas, para Lograr la integración de todos los factores a fin de obtener un mejor diseño y desarrollo del evento.

técnicos que se considere necesario; representantes de las sedes universitarias en los territorios y otras instituciones educacionales. Esta Comisión tiene la función de aprobar las propuestas de actividades y dejar conformado el programa a desarrollar, así como asegurar su promoción, cumplimiento y posterior evaluación.

Artículo 11.- El programa a desarrollar debe contemplar.

- a) Fecha de realización
- b) Plan de actividades
- c) Aseguramiento para la preparación y desarrollo del evento.

Artículo 12.- La Dirección Municipal de Cultura establece las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del programa aprobado por la Comisión Organizadora a los efectos de la realización del evento. En el caso de que existan instituciones nacionales o provinciales enclavadas en el territorio, estas respaldarán desde sus respectivos perfiles, el plan diseñado.

CAP111JLO IV

De la Comisión Organizadora y las

Subcomisiones de trabajo.

Artículo 13.- La Comisión Organizadora es la máxima autoridad de las Semanas o Jornadas de la Cultura y es responsable de que las actividades que se desarrollen se correspondan a lo previsto en el programa y que éstas no deriven en simples festejos. Una vez que sea aprobado el programa, la Comisión Organizadora constituye las subcomisiones de trabajo necesarias para asegurar su realización y designa las personas responsabilizadas con cada una ellas.

Artículo 14.- Las subcomisiones de trabajo necesarias para asegurar la realización del evento son las siguientes:

- a) Subcomisión de Programación
- b) Subcomisión Técnica
- c) Subcomisión Económica y de Aseguramiento.
- d) Subcomisión de Promoción y Comunicación,
- e) Subcomisión de Evaluación.

Artículo 15 -La Subcomisión de Programación tiene las siguientes funciones:

- a) Diseña un programa de actividades representativo de la vida cultural del territorio.
- b) Coordina con las Subcomisiones Técnica y de Economía y Aseguramiento, las condiciones técnicas, financieras y materiales que garanticen el mejor desarrollo del programa de actividades previsto.
- c) Vela por el cumplimiento de las actividades teniendo en cuenta el balance, la variedad y el aprovechamiento de los espacios disponibles, así como la participación de todos los actores de la vida social del territorio.
- d) Cualquier otra función establecida por la Comisión Organizadora

Artículo 16.- La Subcomisión Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Asume la responsabilidad del desenvolvimiento técnico del evento velando por el cumplimiento riguroso de los objetivos previstos y la máxima calidad de las actividades que se realicen así como de la dirección y producción artísticas

b) Asesora la actuación de quienes ejecutan la programación artístico - cultural

c) Soluciona cualquier situación técnica que pueda presentarse en la realización del evento.

d) Cualquier otra función establecida por la Comisión Organizadora.

Artículo 17- La Subcomisión de Economía y Aseguramiento tiene las siguientes funciones:

a) A partir del programa previsto para la Semana o Jornada de La Cultura. de conjunto con las Subcomisiones Técnica, de Programación. Promoción y Comunicación, determina los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas.

b) Elabora y propone el Presupuesto de Gastos a la Comisión Organizadora y controla su ejecución

c) Garantiza el aseguramiento económico y material necesario para el cumplimiento del plan de actividades de la Semana o Jornada de la Cultura, a saber, transporte, combustible, alimentación, alojamiento, impresión de boletines, afiches, etc.

d) Establece y ejecuta las medidas de control económicas, contables y financieras.

e) Elabora un informe sobre la ejecución del presupuesto de gastos, concluida la Semana o Jornada de La Cultura. Dicho informe se envía a la Subcomisión de Evaluación para elaborar el informe final.

f) Cualquier otra función establecida por la Comisión Organizadora.

Artículo 18.- La Subcomisión de Promoción y Comunicación tiene las siguientes

funciones:

a) Coordina con los medios de difusión la información del plan de actividades de la Semana o Jornada de La Cultura en cuestión, priorizando los municipales, radioemisoras, telecentros, etc.

b) Mantiene actualizada la programación en el Sitio Web del Municipio.

c) Da a conocer por todos los medios posibles (cartelera, boletines y otros medios) el programa previsto para el evento, de manera que se propicie un ambiente participativo en la población.

d) Cualquier otra función establecida por la Comisión Organizadora.

Artículo 19.- La Subcomisión de Evaluación tiene entre sus funciones:

a) Aplica diferentes instrumentos de evaluación para conocer el resultado alcanzado en la ejecución del Plan de Actividades y el grado de satisfacción de la población en relación con éstas.

b) Elabora un informe que refleja los siguientes aspectos:

- Cumplimiento del programa previsto haciendo una valoración de la calidad de las actividades realizadas.

e Participación de personalidades de la cultura.

- Análisis crítico de la organización del evento (cumplimiento de los objetivos, puntualidad en las actividades, utilización de los espacios disponibles, participación de público, promoción en los medios locales y otros)

- Estado comparativo, desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo de su realización Con respecto al año anterior.

- Otros aspectos que se consideren necesarios destacar.

- Sugerencias, recomendaciones, conclusiones.

c) Cualquier otra función establecida por la Comisión Organizadora.

Artículo 20.- El informe de evaluación elaborado por la Subcomisión de Evaluación se somete a la aprobación de la Comisión Organizadora y una vez aprobado, se envía al Director Provincial de Cultura para su información.

CAPÍTULO

V

De los estímulos

Artículo 21 La Comisión Organizadora acuerda el otorgamiento de certificados de reconocimiento u otros estímulos a los participantes y a personalidades que se hayan destacado en su labor. Los estímulos se entregan por la Comisión Organizadora por conducto de su presidente, o la persona que éste designe, en la forma u oportunidad que al efecto se acuerde.

Disposiciones Finales

SEGUNDO: Quedan responsabilizados los Directores Provinciales y Municipales de Cultura de asegurar el cumplimiento de las normas aquí dispuestas.

TERCERO. Queda facultado el Viceministro Primero para dictar las disposiciones complementarias que se requieran para el desarrollo y control de esta actividad

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de los siete días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Al Viceministro encargado de la atención a las Direcciones Provinciales de Cultura, al Presidente del Consejo Nacional de Casas de Cultura, a la Dirección de Programas Culturales y por su conducto a los Directores Provinciales de Cultura y del municipio especial Isla de la Juventud.

COMUNIQUESE al Viceministro Primero, a los Viceministros, a los Presidentes de Institutos y Consejos, a las Direcciones Nacionales del Ministerio, y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda, ARCHIVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio. Dada en la Ciudad de La Habana, a los/14 días del mes de sept 2007
AÑO 49 DE LA REVOLUCION

Abel Prieto

MINISTRO DE CULTURA